**Solicitud de contribuciones**

**Instituciones financieras de desarrollo y derechos humanos**

**(Estefanía Rodero, Especialista en Políticas culturales y desarrollo sostenible desde un enfoque de derechos humanos, España)**

**Deber del Estado de proteger los derechos humanos**

1. ¿Cuáles son los riesgos específicos en materia de derechos humanos que plantean las IFD para los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, como las mujeres y las niñas, las comunidades indígenas, los defensores de los derechos humanos, las personas con discapacidad, las personas con diferente orientación sexual o identidad de género, las personas mayores, las personas que viven en la pobreza o los trabajadores migrantes?

Junto al actual déficit formativo de las Instituciones Financieras de Desarrollo en materia de impacto en los derechos humanos de la actividad empresarial, sería fundamental transversalizar la formación relativa a los impactos empresariales y de inversión tanto en el ámbito de la educación superior vinculada a la gestión empresarial, como impulsar la obligatoriedad del cumplimiento de los criterios ESG frente al actual modelo voluntario de la responsabilidad social empresarial, tal y como estamos viendo con [los debates para el impulso de una Ley de Debida Diligencia en España](https://estefaniarodero.es/debida-diligencia-y-derechos-culturales/). Pero dicha formación específica, que ha de ser obligatoria para los agentes de las Instituciones Financieras de Desarrollo, necesita reforzar la visión de la interdependencia de todas las facetas que componen los derechos humanos. Así, encontramos actualmente una profunda negligencia en la protección de los derechos culturales que permite incorporar, entre otras, la mirada interseccional a la protección de los derechos humanos. El desconocimiento de los agentes de las IFD de la legislación específica en materia de protección de los derechos culturales a nivel internacional, los desequilibrios territoriales relacionados con esta misma protección y su falta de regulación específica muchas veces en los países sede social de las casas matriz tanto de muchas empresas como de las principales IFD (la regulación específica en su protección está más desarrollada en América Latina que en Europa, por ejemplo) hacen que las inversiones sean ciegas a los impactos diferenciales sobre poblaciones vulnerables y sobre la protección de la diversidad cultural.

Así, el vacío formativo especializado por parte de los agentes de las IFD en derechos culturales, el poco papel que se le da a esta dimensión de los derechos humanos dentro de los criterios ESG y la ausencia de mecanismos de denuncia y reparación del daño a las comunidades más vulnerables, nos obligan a poner el foco sobre este déficit de atención y formación de los agentes de las IFD, así como a implementar medidas para la transformación del actual modelo uniformador en materia de medición de impacto sobre los derechos humanos.

**La responsabilidad de las IFD de garantizar los derechos humanos**

1. En su opinión, ¿cuáles son los principales retos y oportunidades para que las IFD garanticen la inclusión de requisitos de derechos humanos en los proyectos y hagan cumplir la responsabilidad de respetar los derechos humanos entre los clientes?

Como he señalado en el epígrafe anterior, las Instituciones Financieras de Desarrollo tienen un reto específico en la incorporación del respeto a la diversidad cultural en sus actuales informes de impacto. El impulso legislativo en materia de derechos culturales a nivel internacional, especialmente desde América Latina, puede suponer una oportunidad clave para acercar posiciones con agentes de la cooperación internacional especializados en cultura, promoviendo un diálogo fructífero con las IFD para la transversalización de un enfoque interseccional en toda la financiación al desarrollo, más allá de los mecanismos de inversión sectoriales y especializados en materia de género o minorías que ya están desarrollándose. Las múltiples e interrelacionadas facetas que componen los derechos humanos no pueden ser obviadas y el peso en la protección de los derechos culturales redunda en el reconocimiento de la voz pública de los colectivos vulnerabilizados, [el pago justo y la protección frente a la apropiación cultural con fines comerciales](https://estefaniarodero.es/tejedoras-contra-goliat-transnacionales-derechos-culturales-y-oportunidad/), el derecho a la consulta previa en proyectos de carácter cultural y comunicativo para la propia gestión de la imagen pública y el discurso -frente a distorsiones interesadas- de los propios colectivos vulnerabilizados, así como facetas relativas al impulso de la reciprocidad en los actuales marcos de desarrollo, siguiendo los debates que se están dando [en el campo de la Cultura y el Desarrollo Sostenible](https://digitallibrary.un.org/record/3988016?ln=en).